

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, CONVOCADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego, el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y ejecución del suministro por lotes de material de oficina y consumibles de informática a SMASSA.

En caso de necesidad de incluir nuevos artículos del tipo de los contenidos en el catálogo del presente pliego debido a necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y que se correspondan con los servicios prestados por la SMASSA. Los precios de los nuevos artículos serán fijados, en función de los precios de mercado, por el responsable del contrato, previa audiencia del contratista.

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares cumple y garantiza los principios que han de informar la contratación pública, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El material de oficina y consumibles de informática objeto de suministro, así como su consumo anual estimado, serán los consignados en el Anexo I lote 1 y lote 2 de este Pliego. El contratista se comprometerá a realizar la entrega de la totalidad de los productos que se especifican en el Anexo I lote 1 y lote 2 y que le sean solicitados por SMASSA. A estos efectos, es obligatorio ofertar todos los artículos relacionados con el Anexo I lote 1 y lote 2 de este pliego. El precio por unidad de cada uno de los artículos recogidos en el Anexo I lote 1 y lote 2 de este Pliego tendrá el carácter de precio máximo.

El suministro se realizará durante la vigencia del contrato a partir de la fecha de formalización del mismo. El adjudicatario vendrá obligado a suministrar en las instalaciones de SMASSA sitas en Plaza de Nuestro Padre Jesús El Rico nº 2 y 3, los pedidos que le sean solicitados durante el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario está obligado a la entrega del material en el plazo máximo de 3 días naturales. Los pedidos calificados de urgentes por SMASSA serán suministrado en el plazo de 24 horas desde la petición del pedido.

Al objeto de facilitar la gestión de los pedidos el adjudicatario indicará el número de fax y correo electrónico al que dirigir las peticiones de suministro.

El material deberá ser entregado durante el horario de la jornada laboral del Servicio de Administración de SMASSA, que está fijado en el periodo que se comprende entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, siendo responsabilidad del adjudicatario que el suministro se reciba en perfectas condiciones. Los portes, así como los gastos de carga y descarga del transporte, serán siempre de cuenta del adjudicatario.

Los pedidos de material que presenten anomalías o deficiencias en su recepción, bien porque no se correspondan con lo realmente solicitado o porque sean materiales defectuosos, serán devueltos, obligándose al adjudicatario a retirarlos y sustituirlos por otros adecuados.

El contratista mantendrá constantes las características y calidades de los materiales ofertados. En caso de cambios introducidos por los fabricantes de los mismos, el contratista informará

previamente de éstos, proponiendo al contratante el reemplazo del suministro de los materiales afectados por otros de idénticas cualidades. Estas modificaciones deberán ser sometidas a la aprobación de SMASSA.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en esta licitación, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados en el presente expediente.

Las determinaciones previstas en esta cláusula tendrán el carácter de condiciones esenciales del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SMASSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a SMASSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de la presentación.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a SMASSA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SMASSA.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a SMASSA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.- Las empresas interesadas deberán efectuar su oferta utilizando el catálogo de artículos que se adjunta al presente pliego, siguiendo la denominación y el orden de artículos establecido en dicho catálogo. Y deberá incluir la siguiente información:

1.1.- Precios unitarios de cada uno de los artículos que se recogen en el catálogo, con exclusión del I.V.A., que deberán venir referidos a la misma unidad de medida y/o capacidad establecida en el catálogo anexo.

Dichos precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

Dado que los pedidos se irán efectuando según las necesidades de la SMASSA, no puede efectuarse una previsión del número de artículos a adquirir. Por ello, a modo orientativo, en dicho catálogo se ha incluido los consumos efectuados durante el último año (2019).

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no aporten el precio del 100% de los materiales incluidos en el catálogo de artículos anexo (aunque no se hayan utilizado en el pasado año). Así mismo, no se tendrán en cuenta aquellas ofertas cuyo precio unitario del artículo supere el precio unitario especificado en el catálogo.

1.2.- Marca de cada uno de los materiales que ofertados y modelo, en su caso.

Los artículos ofertados deberán ajustarse a las características, tanto técnicas como de presentación, fijadas en el catálogo de artículos anexo a este pliego, teniendo en cuenta que las referencias que en dicho catálogo se hacen respecto a marcas, son tan sólo a título orientativo, pudiendo ser sustituidas por otras de características similares.

1.3.- Muestras de los artículos: Al objeto de realizar pruebas para valorar la calidad de los materiales, el licitador deberá incluir las muestras de los artículos que se indican en el catálogo anexo II lote 1 y lote 2, que deberán venir perfectamente identificadas con el código del almacén recogido en ese mismo catálogo.

Dado que se van a utilizar para probarlas, las muestras requeridas no se devolverán los licitadores. Así mismo, las muestras del licitador que resulte finalmente seleccionado permanecerán en SMASSA, al objeto de compararlas con los materiales suministrados, durante toda la vigencia del contrato.

La falta de información de cualquiera de los puntos anteriores, será causa directa de desestimación de la oferta.

Los licitadores deben cumplimentar la plantilla que se facilita en formato EXCEL del catálogo de artículos incluido en el presente pliego, incluyendo tanto las marcas como los precios unitarios (máximo dos decimales), tal y como se describe en los párrafos anteriores, siguiendo estrictamente la misma denominación y el orden de los artículos establecido en el catálogo. No se admitirán ofertas que modifiquen las denominaciones o alteren el orden.

Así mismo, el fichero EXCEL no podrá tener bloqueadas las celdas que contengan la información de la oferta, ni estar protegido con contraseña.

2.-Las empresas licitadoras tan sólo podrán concertar con terceros la realización del servicio de reparto de la mercancía en el punto establecido por SMASSA. En caso de realizar dicha subcontratación, deberán hacerlo constar en su oferta. De no constar esta información en la oferta, no será posible efectuar la subcontratación una vez formalizado el contrato.

3.- No se admitirán variantes o alternativas a las cláusulas recogidas en el contenido de este pliego.

5. EJECUCION DEL CONTRATO.

1.-La empresa con la que se formalice el contrato estará obligada a comunicar a la SMASSA aquellas reducciones en los precios de los artículos del catálogo que sean consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña o exceso de existencias en almacén.

2.-Los licitadores se obligan a mantener las marcas ofertadas durante toda la vigencia del contrato.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del contrato se produzca una ruptura de stock en cualquiera de los materiales ofertados o cualquier otra incidencia que impida el suministro de la marca ofertada, la sustitución por otro deberá ser autorizada previamente por SMASSA, que exigirá una calidad igual o superior al primero, no pudiendo suponer incremento del precio unitario máximo ofertado. Para ello, SMASSA podrá solicitar una muestra del artículo en cuestión, que deberá entregarse en un plazo de 48 horas.

3.-Los gastos de almacenaje, transporte y entrega de los materiales objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

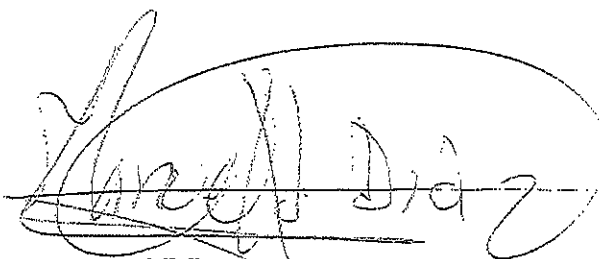
4.-SMASSA dispondrá de tres meses desde la recepción del material para devolver aquel que sea defectuoso o que no cumple el criterio de calidad (cambio de marca no autorizada previamente).

5.-El adjudicatario facturará al final de cada mes el material suministrado, acompañando el/los albaranes de entrega debidamente conformados.

Las facturas que se generen serán remitidas a la SMASSA debidamente firmadas y selladas y deberán consignar, con carácter imprescindible, el detalle de las unidades suministradas:

- La descripción del artículo
- El precio unitario, que deberá ser igual al adjudicado
- El código de almacén del proveedor

En Málaga, a 8 de junio de 2020



Vº B

Manuel Díaz Guirado
Director - Gerente



Leonardo Cordero Codes
Subdirector